

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Re- idencia provincial de Niños

### COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 26 de diciembre de 1934

Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta.

(Continuación)

142,48 pesetas de la consignación figurada para pago de la parte de un quinquenio de 500 pesetas, vencido en 19 de setiembre de 1933 a D. Angel Sanchiz, Farmacéutico del Hospital provincial.

336 pesetas de la consignación figurada para quinquenio de D. Nicanor Alvarez, Practicante.

312 pesetas de la consignación figurada para quinquenio de D. Jose Ramón Gonzalez, Practicante.

175,48 pesetas en la consignación figurada para pago de la parte de un quinquenio de 300 pesetas, vencido en 1.º de junio de 1933, a D. Alberto Rodriguez Lera, Practicante.

Queda fijado el artículo 2.º en 248.701,41 pesetas

En el artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, no se introduce modificación alguna y queda fijado en 1.000 pesetas.

En el artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, son alta:

286,02 pesetas en la consignación figurada para quinquenios de D. Angel Barcia, Ordenanza.

244,05 pesetas en la consignación figurada para quinquenios de D. Francisco Rionda, Mecánico electricista.

4.800 pesetas de una nueva consignación que se establece para sueldo del Mecánico primero, que ha sido baja en el artículo 1.º de este Capítulo.

16.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para jornales de cuatro choferes a 4.000 pesetas cada uno, que han sido baja: uno, en el Capítulo 5.º, artículo 1.º, y tres, en el Capítulo 11.

3.100 pesetas de una nueva consignación que se establece para jornales del encargado de la conducción de cadáveres, que ha sido baja en el Capítulo 8.º, artículo 3.º (Presupuesto especial del Hospital)

4.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para jornales del encargado de calefacción, fontanería, lavaderos mecánicos y otros servicios análogos

que se le encomienden en los Establecimientos provinciales, que ha sido baja en el Capítulo 8.º, artículo 2.º (Presupuesto especial de la Residencia provincial de Niños.)

100 pesetas en la consignación figurada para jornales del encargado de la limpieza de patios y jardines del Palacio.

100 pesetas en la consignación figurada para haberes de la encargada de la organización, vigilancia y cuenta de los trabajos de limpieza del Palacio provincial.

400 pesetas en la consignación figurada para jornales de cuatro mujeres destinadas a la limpieza del Palacio provincial.

32.000 pesetas en la consignación figurada para gastos de todas clases que origine el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda redactada como sigue: Para gastos que origine el funcionamiento del Establecimiento Escuela de Tipografía de la Diputación y publicación del BOLETIN OFICIAL

60.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para gastos que originen los automóviles, camiones, camionetas, carros cubas, apisonadoras y en general, toda la maquinaria afecta al servicio provincial, que ha sido baja en el Capítulo XI, artículo 1.º.

20.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para adquisición, reforma o sustitución de automóviles, que ha sido baja en el Capítulo XI, artículo 1.º.

5.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para obras en el almacén-garage provincial y adquisición de útiles y herramientas necesarios en el taller del mismo

Y son baja:

29.000 pesetas en la consignación figurada para satisfacer al Estado el importe del Impuesto de Utilidades sobre sueldos de empleados de la Diputación, así como el descuento sobre jubilaciones y pensiones, quedando redactada así Para satisfacer al Estado la mitad del importe, etc.

300 pesetas de la consignación figurada para quinquenio de don Manuel Castro, Ayudante del Mecánico-electricista.

Queda fijado el artículo 4.º en 303.553,55 pesetas.

Importa el Capítulo VI Personal y material 1.161.908,55 pesetas.

En el Capítulo VII Salubridad e higiene, artículo 1.º Desecación de

terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego no se introduce modificación alguna y queda fijado en 100 pesetas.

En el artículo 2.º, Encauzamiento y rectificación de ríos, no se introduce modificación alguna y queda fijado en 100 pesetas.

En el artículo 3.º, Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, son baja:

15.000 pesetas en la consignación figurada para subvencionar obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.

Importa el Capítulo VII, Salubridad e Higiene, 5.200 pesetas.

En el Capítulo VIII, Beneficencia, artículo 1.º, Atenciones generales, son alta:

500 pesetas en la consignación figurada para subvencionar al Asilo de Ancianos Desamparados de Ribadesella.

2.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para subvencionar otros centros benéficos que se puedan crear.

6.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para los servicios de carácter religioso que soliciten los acogidos en los Establecimientos benéficos.

Son baja:

750.000 pesetas en la consignación figurada para atenciones del viejo y nuevo Manicomio y estancias en Valladolid, por pasar las consignaciones correspondientes a estos servicios al artículo 5.º de este Capítulo.

50.000 pesetas en la consignación figurada para nuevas instalaciones y adquisición de mobiliario, etc., del nuevo Manicomio.

5.000 pesetas en la consignación figurada para premios a dementes, que pasa al artículo 5.º de este Capítulo.

5.000 pesetas en la consignación figurada para conservación de jardines del nuevo Manicomio, que pasa al artículo 5.º de este Capítulo.

25.424,61 pesetas de la consignación figurada para terminación de las obras de la enfermería del nuevo Manicomio.

500 pesetas en la consignación figurada para abonar a las Diputaciones de otras provincias el importe de las estancias que causen alienados e indigentes asturianos en Establecimientos pertenecientes a las mismas, con arreglo al régimen de indemnizaciones recíprocas.

1.000 pesetas en la consignación figurada para subvención al Hospital de Caridad de Luarca.

500 pesetas en la consignación figurada para subvención al Hospital de Llanes.

1.000 pesetas en la consignación figurada para subvención al Hospital de Avilés.

3.000 pesetas en la consignación figurada para subvención al Hospital de Cangas del Narcea.

1.500 pesetas en la consignación figurada para subvención al Asilo de Ancianos Desamparados de Colunga.

1.000 pesetas en la consignación figurada para subvención al Hospital de Vegadeo.

Queda fijado el artículo 1.º en 76.750 pesetas.

En los artículos 2.º, 4.º y 6.º, Residencia provincial de Niños, son alta:

129.381,73 pesetas que se aumentan en el importe total del presupuesto especial del Establecimiento.

Queda fijado el importe total de los artículos 2.º, 4.º y 6.º, Residencia provincial de Niños, según presupuesto especial, en 1.185.131,73 pesetas.

En los artículos 3.º y 6.º, Hospital provincial, son baja:

268.935,97 pesetas en el presupuesto especial del Establecimiento.

Queda fijado el importe total de los artículos 3.º y 6.º, Hospital provincial, según presupuesto especial, en 1.030.636,03 pesetas.

En el artículo 4.º, Huérfanos y desamparados, son baja:

14.460 pesetas en el presupuesto especial de la Casa de Caridad de San Lázaro.

Queda fijado el artículo 4.º, según presupuesto especial de la Casa de Caridad de San Lázaro, en 141.090 pesetas.

En el artículo 5.º, Dementes, son alta:

180.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para pago de estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.

187.715,06 pesetas de una nueva consignación que se establece para sueldos y jornales del personal subalterno del Hospital Psiquiátrico.

2.312,50 pesetas de una nueva consignación que se establece para jornales de un Guarda Jurado de los terrenos y edificios del Hospital Psiquiátrico, que ha sido baja en el Capítulo XI, artículo 10.

3.920 pesetas de una nueva consignación que se establece para sueldo y quinquenio de D.ª Filomena

Carlón Hurtado, Profesora de anormales, que ha sido baja en los artículos 2.º, 4.º y 6.º de este Capítulo (Residencia provincial).

1.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para subvención al encargado de Avicultura, Apicultura y Cunicultura de la Granja del Hospital Psiquiátrico.

8.100 pesetas de una nueva consignación que se establece para retribución de quince Hermanas de la Caridad, a 500 pesetas cada una.

405.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para compra de toda clase de víveres, utensilios y combustibles.

125.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para adquisición de camas, ropas y mobiliario en general.

50.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para gastos imprevistos, nuevas instalaciones y medicinas.

9.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para agua, luz y teléfono del Hospital Psiquiátrico.

5.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para premios a dementes por laborterapia.

39.480 pesetas de una nueva consignación que se establece para gastos de instalación y sostenimiento de una Granja Agrícola en el Hospital Psiquiátrico (Subvención del Estado).

5.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para gastos de la Granja, jardines y huerta. Queda fijado el artículo 5.º, en 1.021.527,56 pesetas.

En el artículo 9.º, Calamidades públicas, no se introduce modificación alguna y queda fijado en 3.000 pesetas.

Importa el Capítulo VIII, Beneficencia, 3.458.135,37 pesetas.

En el Capítulo IX, Asistencia social, artículo 2.º, Otras instituciones de carácter social, son baja:

2.000 pesetas de la consignación figurada para subvencionar a la Comisión Ejecutiva de la Sociedad de Salvamento de Naufragos de Gijón.

5.000 pesetas en la consignación figurada para subvencionar a las Colonias escolares de la provincia.

500 pesetas en la consignación figurada para subvencionar a la Junta local de Salvamento de Naufragos de San Esteban de Pravia.

4.500 pesetas en la consignación figurada para subvencionar al Patronato de Previsión Social de Asturias con destino a los homenajes a la vejez.

3.000 pesetas en la consignación figurada para subvencionar a la Junta provincial de Protección a la Infancia, con destino al sostenimiento de la Casa de Observación y Reformatorio de Niños Delincuentes.

1.000 pesetas de la consignación figurada para subvencionar al Pósito Marítimo terrestre de pescadores de Gijón.

500 pesetas de la consignación figurada para subvencionar a la Junta local de Salvamento de Naufragos de Avilés.

1.500 pesetas en la consignación figurada para subvencionar a las Sociedades Cooperativas para construcción de Casas baratas.

3.000 pesetas de la consignación figurada para subvencionar a la Junta provincial de Sanidad para el Dis-

pensario de profilaxis venérea de esta capital.

1.000 pesetas en la consignación figurada para subvencionar a doña Consuelo Díaz Gancedo, dueña del Hotel Refugio de Valgrande, en los límites de las provincias de León y Asturias, para sostenimiento del mismo en atención a los preeminentes servicios que presta al turismo.

1.000 pesetas de la consignación figurada para subvencionar a las Cantinas escolares municipales ya creadas.

500 pesetas en la consignación figurada para subvencionar a la Junta de Salvamento de Naufragos de Llanes.

250 pesetas de la consignación figurada para subvencionar al Pósito Marítimo de Avilés.

250 pesetas de la consignación figurada para subvencionar al Pósito Marítimo de Figueras.

1.000 pesetas de la consignación figurada para subvencionar el Instituto provincial de Higiene a cambio de facilitar gratuitamente vacunas antivariolíticas y antitíficas.

500 pesetas de la consignación figurada para subvencionar a la Sociedad de Pescadores "La Unión de Lastres".

Y son alta: 1.500 pesetas en la consignación figurada para subvencionar a la Cruz Roja de Oviedo.

Queda fijado el artículo 2.º en pesetas 44.000.

En el artículo 3.º, Obligaciones impuestas por las leyes, son baja:

200 pesetas en la consignación figurada para dietas de los Vocales de la Junta provincial de Reformas Sociales y material de la misma.

7.000 pesetas en la consignación figurada para pago de semanas de vacaciones a obreros fijos.

750 pesetas en la consignación figurada para gastos de Secretaría de la Junta provincial de Sanidad.

Queda fijado el artículo 3.º, en pesetas 22.000.

Importa el Capítulo IX, Asistencia social, 66.000 pesetas.

En el Capítulo X, Instrucción pública, artículo 1.º, Atenciones generales, son baja:

1.000 pesetas de la consignación figurada para subvencionar los viajes pedagógicos de los Maestros y los de ampliación de cultura de los niños.

Y son alta: 3.000 pesetas de una nueva consignación que se establece para el encargado de la organización de la Biblioteca Regional Asturiana y de estudios históricos de la provincia.

Queda fijado el artículo 1.º, en pesetas 3.600.

En el artículo 2.º, Escuelas industriales, son baja:

1.000 pesetas de la consignación figurada para contribuir a la instalación de la Escuela de Trabajo de Llanes.

Queda fijado el artículo 2.º, en 140.000 pesetas.

En el artículo 3.º, Escuelas de Artes y Oficios, son baja:

4.000 pesetas de la consignación figurada para subvencionar a la Escuela de Artes y Oficios de Avilés.

500 pesetas en la consignación figurada para subvencionar a la Escuela de Artes y Oficios de Luarca.

Queda fijado el artículo 3.º, en 500 pesetas.

En el artículo 4.º, Escuelas de Bellas Artes, son baja:

200 pesetas en la consignación figurada para sueldo del Conserje de la Escuela provincial de Música, que por error se incluyeron de más en el presupuesto de 1934.

Queda fijado el artículo 4.º, en pesetas 34.410.

En los artículos 5.º y 6.º, Escuelas de Sordomudos y Ciegos, son baja:

500 pesetas en la consignación figurada para pago de estancias de los anormales de la provincia en los Institutos Nacionales de Sordomudos y Ciegos de Madrid.

75.000 pesetas de la consignación figurada para la creación y sostenimiento de la Escuela provincial de Anormales.

Quedan fijados los artículos 5.º y 6.º, en 14.000 pesetas.

En el artículo 8.º, Escuelas profesionales, son alta:

1.062,50 pesetas en la consignación figurada para pago de la mitad del alquiler del local que ocupa la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Queda fijado el artículo 8.º, en pesetas 5.312,50.

En el artículo 9.º, Bibliotecas, son baja:

9.500 pesetas en la consignación figurada para subvencionar Bibliotecas de la provincia.

Queda fijado el artículo 9.º, en 500 pesetas.

(Continuará)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

### Expropiaciones.—Carreteras

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de las fincas que en el término municipal de Grandas de Salime han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de Navia a Grandas de Salime, Sección de Illano a Grandas, trozo cuarto.

Esta Jefatura acuerda disponer que por el Pagador de Obras públicas don Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de las expresadas fincas el día veintidós del actual a las 15 horas, en la Alcaldía de Grandas de Salime, y que represente a la Administración el segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 62 y siguientes del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para ejecución de la vigente Ley de Expropiación de diez de enero del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, a fin de que se presenten en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 2 de mayo de 1935.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los interesados que figurarán en el expediente de Expropiación de fincas para construcción del trozo cuarto de la carretera de Navia a Grandas de Salime, Sección de Illano a Grandas, en el término de Grandas de Salime.

Nombres y apellidos, vecindad:

Domingo Benavides Blanco, de Santa María.

Alejandro Magadán, de ídem.

Francisco Blanco Villamea, de ídem. Antonio Piquín Mendez, de Grandas de Salime.

José Villamea Queipo, de Santa María.

Joaquín Magadán, de Llerena.

Herederos de Manuel Montesión, de Pesoz.

José Antonio García, de Las Campas.

Victorio Bolaña, de Escanlars.

Antonio Queipo, de ídem.

Herederos de José Cancio Soto, de Santa María.

Antonio Monjardín González, de ídem.

Carmen Mesa, de ídem.

Francisco Benavides Blanco, de Ci-buyo.

Inés y Manuel Mesa, de Loas Valles.

José Allonca Rodríguez, de Grandas de Salime.

Amalia Rodríguez, de ídem.

Justo Mesa Rodríguez, de ídem.

Eduardo García, de Las Campas.

Francisco Trabadelo, de Grandas de Salime.

Manuel Magadán Braña, de Las Campas.

Manuel López Brañas, de ídem.

José María Álvarez, de Grandas de Salime.

Secundino Bermúdez Pereira, de Las Campas.

José Linera Soto, de Pesoz.

Pascasio Mesa Soto, de Grandas de Salime.

Herederos de Ricardo Magadán, de ídem.

Ramón Martínez Casariego, de ídem. Ayuntamiento de ídem.

Ricardo Magadán, de ídem.

José García Linera, de ídem.

Perito, don Sandalio Linera, de ídem.

### Contratas. Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de Navia a Grandas de Salime, sección de Boal a Illano, trozos 3.º, 4.º y 5.º, ejecutadas por la contrata a cargo de los Herederos de D. Bernardino Fanjul Rodríguez, se anuncia al público por término de 30 días contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Illano, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de abril de 1935.—El

Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

### Recaudación de la Hacienda Zona de Luarca (Oviedo)

#### EDICTO

Contribución rústica—Año de 1933

#### Término municipal de Luarca

Don Florentino Sanchez Luengo, Agente ejecutivo de la Hacienda, de esta Zona de Luarca, debidamente autorizado.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado la siguiente providencia, declarando incursos en el recargo de apremio, a los contribuyentes que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, sin que conste en esta localidad persona alguna que los represente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su publicación en el Ayuntamiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se procederá a su declaración en rebeldía, prosiguiéndose el procedimiento sin más notificación:

- 55, José Iglesias Alvarez, vecino de Alienes, 4,58 pesetas.  
336, Francisco Carrizo Mayor, de Arcallana, 1,94 ídem.  
397, Juan Otero, de ídem, 1,44 ídem.  
582, José Mendez Inclán, de ídem, 8,21 ídem.  
569, Eulalia Cernuda Mendez, de ídem, 0,47 ídem.  
1.109, Manuel Fernandez Fernandez, de Barcia, 3,87 ídem.  
1.214, Carmen Perez Garcia, de ídem, 7,79 ídem.  
1.214, la misma, 7,79 ídem.  
1.214, la misma, 7,79 ídem.  
1.261, Ramona Rodriguez Fernandez, de Barcia, 3,14 ídem.  
1.297, José Antón Rodriguez, de ídem, 0,72 ídem.  
1.306, María Rodriguez Barrero, de ídem, 0,74 ídem.  
1.574, Luis Fanosa Mendez, de Cadavedo, 1,94 ídem.  
1.589, María Garcia Garcia, de ídem, 4,35 ídem.  
1.614, Urbano Mendez Cantera, de ídem, 4,11 ídem.  
1.656, Manuela Perez Fanosa, de ídem, 5,31 ídem.  
1.667, Juan Perez Fanosa, de ídem, 1,94 ídem.  
1.722, Natalia Rodriguez Avello, de ídem, 10,15 pesetas.  
1.738, María Juana Suarez Garcia, de ídem, 0,24 ídem.  
1.903, Consuelo Fernandez Fernandez, de Canero, 5,80 ídem.  
1.979, José Mendez San Julián, de ídem, 8,70 ídem.  
1.979, el mismo, 8,70 ídem.  
2.029, Truébano Rodriguez o Curador, de ídem, 1,21 ídem.  
2.107, Celestino Garcia y Motila Alvarez, de ídem, 2,18 ídem.  
2.126, Francisco Suarez Sanchez, de ídem, 7,73 ídem.

- 2.140, Ramón Barres Gonzalez, de ídem, 10,63 ídem.  
2.152, Celestino Fernandez Fernandez, de ídem, 0,72 ídem.  
2.122, Pedro Martinez Martinez, de ídem, 7,73 ídem.  
2.217, Raimundo Fernandez Miranda, de ídem, 1,21 ídem.  
2.248, Francisco Perez Calella, de ídem, 3,63 ídem.  
2.282, Romualdo Fernandez Garcia, de ídem, 4,11 ídem.  
2.411, Manuel Perez, de ídem, 5,56 ídem.  
3.004, Maria Rodriguez Colado, de Carcedo, 2,42 ídem.  
3.293, Alejandro Lanza Manso, de Luarca, 8,58 ídem.  
3.293, el mismo, 8,58 ídem.  
3.299, Carmen Suarez, de ídem, 4,78 ídem.  
3.314, Manuel Fernandez Fernandez, de ídem, 1,69 ídem.  
3.319, Josefa Gonzalez Suarez, de ídem, 7,07 ídem.  
3.319, la misma, 7,07 ídem.  
3.345, Alonso Rodriguez, de ídem, 9,91 ídem.  
3.433, Modesta Amor, por sus hijos, de ídem, 1,69 ídem.  
3.461, Amadora Menendez de Luarca, de ídem, 8,21 ídem.  
3.471, José Rodriguez Sabugo, de ídem, 4,83 ídem.  
3.527, Ignacio Suarez Perez, de ídem, 3,87 ídem.  
3.539, Sabina Fernandez Perez, de ídem, 9,18 ídem.  
3.570, Maria Casanova Castrillón, de ídem, 9,18 ídem.  
3.578, Benigno Fernandez Rodriguez, de ídem, 2,08 ídem.  
3.767, Juan Pérez Fernández, de Montaña, 9,42 ídem.  
4.277, Bonifacio Calderero, de Muñas, 3,14 ídem.  
4.330, María Garcia Gómez, de ídem, 0,96 ídem.  
4.571, Primo Cigueril o herederos, de ídem, 5,56 ídem.  
4.863, Consuelo Suárez Garcia, de Otur, 2,66 ídem.  
5.272, Herederos de Joaquina Pumariega, de Paredes, 0,82 ídem.  
5.309, Manuel Fernández Suárez, de ídem, 0,96 ídem.  
5.328, José Garcia Paredes o hermanos, de ídem, 10,40 ídem.  
5.328, Los mismos, de ídem, 10,40 ídem.  
5.328, Los mismos, de ídem, 10,40 ídem.  
5.340, Manuel Suárez Fernández, de ídem, 0,24 ídem.  
5.482, Rosa Barrera Garcia, de ídem, 1,94 ídem.  
5.500, Andrés y Bárbara González Vega, de ídem, 10,63 ídem.  
5.688, Francisco Fernández Castro, de Santiago, 6,53 ídem.  
5.805, Cristino Garcia, de ídem, 2,76 ídem.  
5.829, Manuel Antón Alvarez Cascos, de ídem, 10,57 ídem.  
5.829, El mismo, de ídem, 10,57 ídem.  
5.829, El mismo, de ídem, 10,57 ídem.  
5.829, El mismo, de ídem, 10,57 ídem.  
5.843, José, viuda, Garcia Menéndez, de ídem, 6,28 ídem.  
5.843, El mismo, de ídem, 6,28 ídem.  
5.858, Sabina Méndez Suárez, de ídem, 0,47 ídem.  
5.860, Francisco Méndez Fanosa González, de ídem, 9,91 ídem.

- 6.042, Nicolasa Diaz Suárez, de ídem, 7,97 ídem.  
6.048, Claudio Garcia Diaz, de ídem, 1,94 ídem.  
6.073, Carmen y José Rodriguez, de ídem, 2,18 ídem.  
6.080, Maria Suárez Suárez, de ídem, 4,58 ídem.  
6.127, Carmen Fernández Alfonso, de ídem, 1,94 ídem.  
6.132, Rafaela Gayo Pérez, de ídem, 2,18 ídem.  
6.149, Herederos de Teresa Rodriguez Garcia, de ídem, 0,47 ídem.  
6.218, Salvador Fernández Garcia, de ídem, 10,87 ídem.  
6.232, Ramón Garcia Garcia, de ídem, 1,94 ídem.  
6.316, Domingo Ardura Mendez, de ídem, 3,87 ídem.  
6.319, Juan Perez Gonzalez, de ídem, 0,96 ídem.  
6.382, Juan Parrondo, de ídem, 5,68 ídem.  
6.405, Juan Riesgo Nido o sucesores, de ídem, 8,09 ídem.  
6.405, el mismo, 8,09 ídem.  
6.405, el mismo, 8,09 ídem.  
6.407, Josefa Suarez, de Santiago, 5,07 ídem.  
6.483, Hermanos de Josefa Pérez del Río, de Trevías, 9,91 ídem.  
6.487, José Mendez Rodríguez, de ídem, 5,87 de ídem.  
6.500, Maria Amor Rodriguez, de ídem, 10,63 ídem.  
6.521, Beatriz Diaz, de ídem, 1,94 ídem.  
6.575, Antonio Goicoechea, de ídem, 9,43 ídem.  
6.581, Manuela Goicoechea, de ídem, 0,72 ídem.  
6.612, Juana Peléez, de ídem, 7,97 ídem.  
6.614, Manuel Peláez Cernuda, de ídem, 1,44 ídem.  
6.626, María Rodriguez Fernández, de ídem, 1,94 ídem.  
6.662, María González Cortina, de ídem, 6,29 ídem.  
6.838, Bernardo Rubio Blanco, de ídem, 2,66 ídem.  
6.876, Antonio Blanco Venta, de ídem, 4,83 ídem.  
6.941, Alejo Longa Gamoneda o Viuda, de ídem, 4,11 ídem.  
7.049, Carlota Suárez Garcia, de ídem, 1,94 ídem.  
7.317, María Fernández Morera, de ídem, 2,42 ídem.  
7.332, José Fernández Rodríguez, de ídem, 2,42 ídem.  
7.340, Concepción Fernández, de ídem, 1,29 ídem.  
7.385, Adela Pérez del Río Gutiérrez, de ídem, 10,38 ídem.  
7.422, Ramón Suárez Rodriguez, de ídem, 5,31 ídem.  
7.477, Margarita Alonso Rodriguez, de Rubias, 7 ídem.  
7.479, Juan Ardura, de Folguerón, 4,83 ídem.  
7.484, Isidro Alvarez Garcia, de San Cristóbal, 0,47 ídem.  
7.510, Juan Curión, de Riera, 1,44 ídem.  
7.526, Francisco Cortina Rico, de Cadavedo, 9,91 ídem.  
7.527, José Silvane Cantón, de Nava, 3,14 ídem.  
7.536, Manuel Castro, de Hospital Faedo, 3,14 ídem.  
7.556, el mismo, de Muñas Faedo, 9,18 ídem.  
7.572, Manuel Fernández Crespo, de Madrid, 4,83.  
7.576, Narciso Foyedo, de Lavio, 4,83 ídem.

- 7.598, Manuel Garcia, de Resiella, 0,96 ídem.  
7.579, José Fernández Puente, de Lavio, 10,15 ídem.  
7.604, Constantina Garrido, de Cortariello, 2,90 ídem.  
7.605, Alejandro Garcia, de Pendes, 1,94 ídem.  
7.652, Munuel Mendez Peláez, de Vilialar, 1,94 ídem.  
7.661, Conde de Miranda, de Méjico, 9,85 ídem.  
7.661, el mismo, 9,85 ídem.  
7.661, el mismo, 9,85 ídem.  
7.668, Ramón Mendez López, de Habana, 1,21 ídem.  
7.695, Juana Pérez Martinez, de Castañedo, 6,04 ídem.  
7.696, José Pérez Blanco, de ídem, 3,87 ídem.  
7.697, Juan Pérez, de ídem, 2,66 ídem.  
7.707, Eduardo Pérez, de Madrid, 8,21 ídem.  
7.708, Juan Parrondo Garrido, de Habana, 13,72 ídem.  
7.708, el mismo, de ídem, 13,72 ídem.  
7.721, Nicolás Riesgo, de Lavio, 14,08 ídem.  
7.721, el mismo, 14,08 ídem.  
7.736, Maria Rodriguez Fernández, de Pendes, 8,69 ídem.  
7.742, Blas Redruello, de Tineo, 7,74 ídem.  
7.779, Juan Velarde Menéndez, de Salas, 6,53 ídem.  
Suma total, 753,11.  
El Agente ejecutivo, Florentino Sánchez.

### Recaudación de la Hacienda de la primera Zona de Oviedo

#### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

#### Contribución rústica de los años 1922 a 1934.

José Muñoz Amo, Recaudador Agente Ejecutivo de la primera Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Maria del Pilar Mata Landeta, de esta vecindad, por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1922 a 1934 ambos inclusive, cuyo descubierto asciende a mil doscientas treinta pesetas sesenta y tres céntimos, más los recargos y costas causados en el procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Maria del Pilar Mata Landeta, sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los pertenecientes a la misma cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo al artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 27 del actual y hora de las once en el Juzgado municipal de esta capital, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la

provincia—Oviedo, dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Agente, Victorio Zuazua.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que las fincas embargadas a cuya enajenación se ha de proceder son las siguientes de la propiedad de D.ª Pílar Mata Landeta:

Una finca rústica llamada «Cierro», a rozo y peñasca, sita a la falda del Naranco, parroquia de San Julián de los Prados, de este concejo de Oviedo, que tiene de cabida tres hectáreas catorce áreas y cincuenta centiáreas, linda al Norte, terreno del común, hoy de D. José G. Díaz; Sur, roza de don Antonio Laviada, antes herederos de D. Baltasar Nava; Este, pasadizo de tránsito público que cruza la carretera de Naranco; Oeste, otro cierre que antes fué pasto de esta finca propio de D. José Tamargo.

El castañedo de la «Cebedal», sito en Bendones, de este término municipal, que tiene de cabida doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda Oeste, bienes de D. Francisco Fanjul, hoy Manuel Loredo; Este, bienes de Manuel Suarez, hoy de Francisco Fanjul; Sur, bienes de D. Francisco Suarez de Naves.

Otra finca rústica llamada «Cebedal», sita en Bendones, concejo de Oviedo, que tiene de cabida treinta y una áreas cuarenta y cinco centiáreas, linda Norte, bienes de D. Francisco y Manuel Fanjul, hoy Manuel Loredo; Sur, con la carretera que la divide, antes castañedo de Francisco Naves; Este y Oeste, con más bienes de esta procedencia. Capitalizadas las tres fincas en mil novecientos sesenta y nueve pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

2.º Que la deudora o sus causahabientes podrán librar las fincas en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación del Registro de la propiedad, supletoria de los títulos del inmueble, se halla de manifiesto en esta Recaudación Quintana 14, y que los licitadores deban conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en el acto el cincuenta por ciento del tipo señalado.

5.º Que el rematante tendrá obligación de entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Oviedo, a 2 de mayo de 1935.—José Muñoz.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Instruyéndose de oficio, expediente de extravío de un resguardo de depósito constituido, por don Martín de la Torre, para responder de los gastos que ocasione la denuncia presentada en la Abogacía del Estado, sobre ocultación de bienes en contrato celebrado privadamente entre D. Manuel Cuesta y D. Rafael Hernandez, con arreglo al artículo 167 del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales, a disposición del Sr. Abogado del Estado, en 16 de junio de 1934, a los números 2965 de entrada y 6754 de registro, importante doscientas cincuenta pesetas.

Se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, significándoles que transcurridos dos meses sin reclamación el resguardo expresado se considerará nulo y sin ningún valor, expidiéndose en su lugar el duplicado correspondiente.

Oviedo, 4 de mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. J. Carlon.

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE GIJÓN

### ANUNCIO

Se saca a licitación pública el servicio de conducción del correo entre las Administraciones de Avilés y Grado, en automóvil, bajo el tipo máximo de dos mil seiscientos treinta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos anuales, por tiempo máximo de cuatro años a contar desde la fecha en que dé principio el servicio y demás obligaciones que se especifican en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las principales de Oviedo y Gijón y Estafeta de Avilés y Grado, en donde se admiten proposiciones hasta el día primero de junio próximo durante las horas de oficina y el citado día primero, hasta las diecisiete horas teniendo lugar el acto de la subasta el día seis del citado junio en la Administración principal de Gijón, a las once horas, debiendo acudir a ella los postores personalmente o representados por poder especial o por persona provista de la debida autorización que haya visado el Administrador de Correos donde el licitador resida. Las proposiciones deberán ser entregadas, cerradas y firmadas en el sobre por el licitador y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (450 pesetas), redactadas en la forma siguiente:

Don F. de T., natural de... vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Avilés a Grado y viceversa por el precio de... pesetas, céntimos... (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber

depositado en..., la fianza de quinientas veintiseis pesetas con setenta y un céntimos.

(Fecha y firma del interesado).

Gijón, 4 de mayo de 1935.—El Administrador principal

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE COAÑA

Don Severiano Suarez y Suarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de Coaña (Oviedo).

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy acordó ratificar las designaciones de Presidentes y sus suplentes, hechos en la reunión celebrada en 29 de diciembre último y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 20 de enero del año actual.

Asimismo certifico: Que dicha Junta también acordó designar como Presidente de la mesa electoral de la Sección de nueva creación, titulada Molsias, número 4 del Distrito número 2, para cuantas elecciones se celebren en el bienio 1935-36, a D. Rosendo Gayol Gonzalez, vecino de Medal, y como suplente del mismo a D. José Iglesias Gonzalez, vecino de dicho Medal.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Coaña, a 18 de abril de 1935.—Severiano Suarez.—El Secretario, José A. Menendez.

## JUZGADOS

### DE LAVIANA

D. Mariano Casado Puchol, Juez de primera Instancia del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que el día veintinueve de mayo, a las once horas y treinta minutos, habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dirá, embargados como de la propiedad de D.ª Trinidad García Braga y su esposo D. Juan Silva, mayores de edad, vecinos de Cimadevilla, Lada, concejo de Langreo, en autos de cuenta jurada que promovió contra los mismos el Procurador D. Benito Menéndez García, en reclamación de cuatro mil doscientas veintidós pesetas con cincuenta céntimos, y costas, por los honorarios y suplidos devengados en el juicio de testamento de D.ª Elvira Braga, representando a los mismos, para con su producto hacer pago al accionante de su reclamación.

Los bienes que se anuncian en subasta son los siguientes:

Una casa habitación, sita en la Cortina, de Lada, concejo de Langreo, de una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados, compuesta de piso terreno y principal; linda de frente, izquierda y derecha entrando, con caminos, y espalda, edificio de D. Rafael Alvarez. Tasada en seis mil pesetas.

Se advierte lo siguiente

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento del avalúo.

3.º Los bienes referidos no aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad, no constando por lo tanto los títulos de propiedad ni las cargas.

Dado en Pola de Laviana, a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Casado Puchol.—El Secretario Judicial, P. H. José Cagiao.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VALLE, Herminio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar número siete de Oviedo.

GARCIA Fernández, Concepción (a) «La Filusa», que últimamente residió en esta ciudad, Concepción 14; comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a fin de constituirse en prisión en el sumario núm. 523 de 1934, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra dicha procesada.

Un tal «Chilu», cuyos demás datos de ignoran, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar de Pola de Siero, en Gijón.

MENENDEZ ZABALA, Francisco (a) El Pacho, hijo del relojero de Tuilla, domiciliado últimamente en Tuilla, Langreo, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar de Pola de Siero en Gijón.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.